

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 04 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se declara que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece en su artículo 9.2 que los Estados miembros autorizarán como organismos pagadores a aquellos servicios u organismos que dispongan de una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales, regulares y se contabilizan correctamente.

En esta misma línea, el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, establece en su artículo 1.2, en relación con su anexo I, los «criterios de autorización» que deben cumplir los organismos pagadores. Estos criterios abarcan cuatro ámbitos: entorno interior, actividades de control, información y comunicación, y seguimiento.

Esta regulación se desarrolla mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia. El artículo 1.1 atribuye a la autoridad competente la responsabilidad de expedir, revisar y retirar la autorización del organismo pagador y de desempeñar las funciones asignadas por dicho Reglamento. Así, conforme al artículo 2.1, dicha autoridad debe supervisar de manera continua a los organismos pagadores bajo su responsabilidad, basándose especialmente en los certificados e informes emitidos por el organismo de certificación y de realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas, para lo cual, cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. El informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias, y que la autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización.

Dicha comunicación de la autoridad competente sobre la supervisión de la autorización

correspondiente a los ejercicios financieros 2022, 2023 y 2024, se ha de presentar a la Comisión no más tarde del 30 de junio de 2025, conforme a la Directriz n.º 6 emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, sobre la supervisión por parte de la autoridad competente del cumplimiento continuado de los criterios de autorización por los organismos pagadores – Presentación de los resultados de la supervisión.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 apartados 1. y 3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales. Asimismo, conforme al artículo 185.1 de dicho Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma la gestión, planificación y ejecución de los fondos europeos destinados a Andalucía y, en general, de los que se canalicen a través de programas europeos, asignados a la misma, en especial de aquellos aprobados en aplicación de criterios de convergencia o derivados de la situación específica de Andalucía.

El Consejo de Gobierno es la Autoridad Competente para la expedición, revisión, y retirada de la autorización del Organismo Pagador, así como para llevar a cabo las demás tareas asignadas por los reglamentos comunitarios, y, como tal, adoptó el Acuerdo de 24 de octubre de 2006, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca (actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas. En el actual periodo de programación, el Decreto 157/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su artículo 1.2 establece que corresponde a esta Consejería, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Por otra parte, el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a dicha Oficina funciones genéricas de apoyo y asesoramiento a la Autoridad Competente para el desarrollo de las competencias derivadas de la normativa comunitaria aplicable. Cabe destacar que esta Oficina cuenta con una trayectoria de más de diez años de experiencia en el desempeño de dichas funciones, lo que garantiza un conocimiento consolidado y una elevada capacidad técnica en el desempeño de las funciones que tiene atribuidas. El Consejo de Gobierno dispone para el desarrollo de las funciones que le corresponden como Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador, de la Oficina Técnica de Apoyo regulada en el Decreto 74/2014, de 11 de marzo. Finalmente, el artículo 4.9 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, reiterando lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 74/2014, de 11 de marzo, adscribe esta Oficina Técnica a la Viceconsejería.

En cumplimiento y al amparo de la normativa citada, transcurrido el periodo de tres años, y una vez emitido por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, “Informe sobre los resultados de la supervisión continua del cumplimiento por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de los criterios de

autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, Periodo 16.10.2021-15.10.2024 (Ejercicios financieros 2022, 2023 y 2024)”, de fecha 13 de mayo de 2025, éste se presenta al Consejo de Gobierno como Autoridad Competente, dando por realizada la supervisión del cumplimiento continuo de los criterios de autorización por dicho Organismo Pagador, sobre la base del Informe citado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Autoridad Competente de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 04 de junio de 2025, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Tomar conocimiento del Informe sobre los resultados de la supervisión continua del cumplimiento por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/128 de la Comisión, Periodo 16.10.2021-15.10.2024 (Ejercicios financieros 2022, 2023 y 2024), de fecha 13 de mayo de 2025, presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que sustenta la declaración realizada en el punto 2.
2. Declarar que, a fecha 15 de octubre de 2024, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía designado mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006, sigue cumpliendo los criterios de autorización con arreglo al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.
3. Comunicar antes del 30 de junio de 2025 a la Comisión Europea el presente Acuerdo y el informe a que alude el punto 1, a los efectos previstos en el artículo 2.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, a través del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) en su calidad de organismo de coordinación de organismos pagadores, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos agrícolas europeos FEAGA y Feader.

Sevilla, a 04 de junio de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR,
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA